



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN MODALIDAD DE RESERVADA, COMO ACUERDO 02-XXXIV/28/04/2015 DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción VI, 29, 30, fracción III, y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de Atizapán de Zaragoza, analizó la propuesta de clasificación de información presentada por el la Unidad de Información, que con motivo de las solicitudes de información a las que le recayó los números de folio **00053/ATIZARA/IP/2015**, **00054/ATIZARA/IP/2015** y **00055/ATIZARA/IP/2015**, por el sistema del SAIMEX, se tuvo lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.-En fecha 06 de abril de 2015, la *[Nombre Redactado]*, ingresó tres solicitudes de información por el sistema de SAIMEX, a las cuales le recayeron los Números de Folio **00053/ATIZARA/IP/2015**, **00054/ATIZARA/IP/2015** y **00055/ATIZARA/IP/2015**, en las que solicitan lo siguiente:

"....00053/ATIZARA/IP/2015:1) Me expida copias certificadas de todo el expediente relacionado a la licencia de construcción bajo el numero 747-02-2012, para el predio ubicado en Av. Ruíz Cortines Mza. 5, Lt. 6, Col. Las Margaritas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52977.

2) Así mismo solicito me indique el número de expediente, de procedimiento que se ocupó, con respecto de la autorización de uso de suelo, autorización de cambio de uso de suelo y licencia de funcionamiento, del establecimiento comercial ubicado en dicho predio que se encuentra a nombre del Inmobiliaria Gasduspi, S.A. de C.V., expidiéndome al efecto copias certificadas de dichos expedientes o autorizaciones.

00054/ATIZARA/IP/2015:1) Me expida copias certificadas de todo el expediente relacionado a la licencia de construcción bajo el numero 2607-04-2013, para el predio ubicado en Av. Ruíz Cortines Mza 5, Lt 4, Col. Las Margaritas, Atizapan de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52977.

2) Así mismo solicito me indique el número de expediente, de procedimiento que se ocupó, con respecto de la autorización de uso de suelo, autorización de cambio de uso de suelo y licencia de funcionamiento, del establecimiento comercial ubicado en dicho predio que se encuentra a nombre de Nueva Auto Haus S.A. de C.V., expidiéndome al efecto copias certificadas de dichos expedientes o autorizaciones.

00055/ATIZARA/IP/2015:1) Me expida copias certificadas de todo el expediente relacionado a la licencia de construcción bajo el numero 344-01-2011, para el predio ubicado en Av. Dr. Jimenez Cantú S/N Manzana 5 Lote 2 Col. Rancho Viejo, Atizapan de Zaragoza C.P. 52397.

2) Así mismo solicito me indique el número de expediente, de procedimiento que se ocupó, con respecto de la autorización de uso de suelo, autorización de cambio de uso de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

suelo y licencia de funcionamiento, del establecimiento comercial ubicado en dicho predio que se encuentra a nombre de Desechos Biológicos e Industriales S.A. de C.V., expidiéndome al efecto copias certificadas de dichos expedientes o autorizaciones..." (Sic..)

2.-El día 06 de abril de 2015, el Módulo de Transparencia, adscrito a la Subdirección de Planeación, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, turnó las solicitudes de información con números de Folio **00053/ATIZARA/IP/2015**, **00054/ATIZARA/IP/2015** y **00055/ATIZARA/IP/2015**, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para su atención.

3.- El día 20 de abril de 2015, la Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió los oficios número **DOPYDU/CJ/889/2015**, **DOPYDU/CJ/898/2015** y **DOPYDU/CJ/899/2015**, en los que transmite su propuesta de clasificación de información bajo la modalidad de reservada donde expone lo siguiente:

*"...LIC. VÍCTOR HUGO AGUILAR PAVÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
PRESENTE*

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, a la que le recayó el número 00053/ATIZARA/IP/2015, mediante la cual solicita: "1) Me expida copias certificadas de todo el expediente relacionado a la licencia de construcción bajo el número 747-02-2012, para el predio ubicado en Av. Ruiz Cortines Mza 5, Lt 6, Col. Las Margaritas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52977. 2) Así mismo solicito me indique el número de expediente de procedimiento que se ocupó con respecto de la autorización de uso de suelo, autorización de cambio de uso de suelo y licencia de funcionamiento, del establecimiento comercial ubicado en dicho predio que se encuentra a nombre de Inmobiliaria Gasduspi, S.A. de C.V., expidiéndome al efecto copias certificadas de dichos expedientes o autorizaciones " (sic).

Al respecto me permito requerir con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción VI, 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se someta a consideración del Comité de Información de Atizapán de Zaragoza, la propuesta de clasificación de información con relación a la documentación integrada al expediente 747-02-2012, el que se encuentra en proceso Juicio de Amparo número 1422/2014-III-B, dicha propuesta de clasificación de Información, obedece al hecho de que el Juicio de Amparo mencionado, aún se encuentra en trámite ante el Segundo Tribunal Colegiado, en Materia Administrativa del Segundo Circuito, por lo que al día de hoy no puede considerarse como asunto que haya causado estado y el hecho de otorgar información sobre el expediente en comento o bien de aquella que haya sido derivada del mismo a cualesquier ciudadano pudiera alterar el proceso Jurisdiccional, toda vez que a la fecha indicada el Juicio Amparo aún no ha sido resuelto, razón por la que se requiere que hasta en tanto no se emita en él mismo la resolución correspondiente y esta cause ejecutoria, quede clasificada dicha información como reservada o confidencial.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. VÍCTOR HUGO AGUILAR PAVÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, a la que le recayó el número 00054/ATIZARA/IP/2015, mediante la cual solicita: "1) Me expida copias certificadas de todo el expediente relacionado a la licencia de construcción bajo el 2607/04/2013, para el predio ubicado en Av. Ruiz Cortines Mza. 5, Lt 6, Col. Las Margaritas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52977. 2) Así mismo solicito me indique el número de expediente de procedimiento que se ocupó con respecto de la autorización de uso de suelo, autorización de cambio de uso de suelo y licencia de funcionamiento, del establecimiento comercial ubicado en dicho predio que se encuentra a nombre de Nueva Auto Haus S.A. de C.V., expidiéndome al efecto copias certificadas de dichos expedientes o autorizaciones " (sic).

Al respecto me permito requerir con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción VI, 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se someta a consideración del Comité de Información de Atizapán de Zaragoza, la propuesta de clasificación de información con relación a la documentación integrada al expediente 2607-04-2013, el que se encuentra en proceso Juicio de Amparo número 1422/2014-III-B, dicha propuesta de clasificación de Información, obedece al hecho de que el Juicio de Amparo mencionado, aún se encuentra en trámite ante el Segundo Tribunal Colegiado, en Materia Administrativa del Segundo Circuito, por lo que al día de hoy no puede considerarse como asunto que haya causado estado y el hecho de otorgar información sobre el expediente en comento o bien de aquella que haya sido derivada del mismo a cualesquier ciudadano pudiera alterar el proceso Jurisdiccional, toda vez que a la fecha indicada el Juicio Amparo aún no ha sido resuelto, razón por la que se requiere que hasta en tanto no se emita en él mismo la resolución correspondiente y esta cause ejecutoria, quede clasificada dicha información como reservada o confidencial.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. VÍCTOR HUGO AGUILAR PAVÓN

3



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, a la que le recayó el número 00055/ATIZARA/IP/2015, mediante la cual solicita: "1) Me expida copias certificadas de todo el expediente relacionado a la licencia de construcción bajo el número 344-01-2011, para el predio ubicado en Av. Ruiz Cortines Mza. 5, Lt 6, Col. Las Margaritas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52977. 2) Así mismo solicito me indique el número de expediente de procedimiento que se ocupó con respecto de la autorización de uso de suelo, autorización de cambio de uso de suelo y licencia de funcionamiento, del establecimiento comercial ubicado en dicho predio que se encuentra a nombre de Desechos Biológicos e Industriales, S.A. de C.V., expidiéndome al efecto copias certificadas de dichos expedientes o autorizaciones " (sic).

Al respecto me permito requerir con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción VI, 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se someta a consideración del Comité de Información de Atizapán de Zaragoza, la propuesta de clasificación de información con relación a la documentación integrada al expediente 344-01-2011, el que se encuentra en proceso Juicio de Amparo número 1422/2014-III-B, dicha propuesta de clasificación de Información, obedece al hecho de que el Juicio de Amparo mencionado, aún se encuentra en trámite ante el Segundo Tribunal Colegiado, en Materia Administrativa del Segundo Circuito, por lo que al día de hoy no puede considerarse como asunto que haya causado estado y el hecho de otorgar información sobre el expediente en comento o bien de aquella que haya sido derivada del mismo a cualesquier ciudadano pudiera alterar el proceso Jurisdiccional, toda vez que a la fecha indicada el Juicio Amparo aún no ha sido resuelto, razón por la que se requiere que hasta en tanto no se emita en él mismo la resolución correspondiente y esta cause ejecutoria, quede clasificada dicha información como reservada o confidencial.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO..."

4.- Atento a lo anterior, tomando en consideración la solicitud realizada por la Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y con fundamento en el artículo 35, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Encargado de la Unidad de Información presentó al Comité de Información la propuesta de clasificación en modalidad de reservada para los documentos que conforman los expedientes que refiere el solicitante.

Propuesta de clasificación que tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

"I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad."

Así mismo, en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 5º, fracción I, establece los principios y las bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública: *"I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes."*

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;"

Por su parte, en los artículos 19, y 20, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen que:

"Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada comotal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:[...] VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado.

Cuando la Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano nos comunica que la información solicitada, *se encuentra en proceso de Juicio de Amparo ante el Segundo Tribunal Colegiado, en Materia Administrativa del Segundo Circuito*, se está actualizando el supuesto del artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia mencionada.

Por ello, se propone la clasificación como información **reservada**, la documentación que integrada a los expedientes 747-02-2012, 2067-04-2013 y 344-01-2011 y cualquier otro documento que se vincule con ese proceso.

Los elementos objetivos que permiten confirmar esta clasificación son, un **daño presente**, porque aún no se ha emitido todavía ninguna sentencia definitiva, y de acuerdo a la Ley, se deben agotar una a una todas las fases del procedimiento administrativo que se sigue, sin dar lugar a la opinión o interés que pudieran emitir terceros; habría un **daño probable** porque los terceros podrían ejercer algún tipo de presión, para orientar el fallo contraviniendo los principios del derecho; y habría un **daño específico**, porque podría cambiar el sentido de la sentencia.

Por ello se propone clasificar como información **reservada** hasta el momento en que haya causado estado, la documentación que integrada a los expedientes 747-02-2012, 2067-04-2013 y 344-01-2011 y cualquier otro documento que se vincule con ese proceso, por encontrarse en Juicio de Amparo ante el Segundo Tribunal Colegiado, en Materia



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Administrativa del Segundo Circuito, el cual aún no ha causado estado, actualizando la hipótesis establecida en el artículo 20, fracción VI de la Ley de Transparencia arriba mencionada.

CONCLUSIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


Habiendo analizado los fundamentos y motivos expuestos con anterioridad, y con fundamento en el artículo 30 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información de Atizapán de Zaragoza, **ACUERDA** por votación unánime clasificar como información reservada, **hasta el momento en que haya causado estado**, los documentos que están vinculados a los expedientes **747-02-2012, 2067-04-2013 y 344-01-2011**, y cualquier otro documento que se vincule con ese proceso, por encontrarse en **Juicio de Amparo número 1422/2014-III-B**, radicado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, que aún no ha causado estado, actualizando la hipótesis establecida en el artículo 20, fracción VI de la Ley de Transparencia citada.

Los elementos objetivos que permiten confirmar esta clasificación son, un **daño presente**, porque aún no se ha emitido todavía ninguna sentencia definitiva, y de acuerdo a la Ley, se deben agotar una a una todas las fases del procedimiento administrativo que se sigue, sin dar lugar a la opinión o interés que pudieran emitir terceros; habría un **daño probable** porque los terceros podrían ejercer algún tipo de presión, para orientar el fallo contraviniendo los principios del derecho; y habría un **daño específico**, porque podría cambiar el sentido de la sentencia.

SEGUNDO.- Comuníquese al solicitante que en caso de considerar que esta respuesta le es desfavorable, que con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Transparencia, puede interponer un recurso de revisión, para lo cual cuenta con quince días hábiles a partir de cuando tuvo conocimiento de la respuesta.

TERCERO.- Comuníquese el presente **ACUERDO** número **02-XXXIV/28/04/2015** a la Titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo acuerda el Comité de Información de Atizapán de Zaragoza, como acuerdo número **02-XXXIV/28/04/2015** de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, de fecha 28 de abril de 2015.


DR. ALBERTO CANO PIMENTEL
ENLACE OFICIAL MUNICIPAL Y
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN


LIC. EDUARDO EFRAÍN BENHUMEA
MACEDO
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL Y
VOCAL DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN


LIC. VÍCTOR HUGO AGUILAR PAVÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN